

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 2638

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 015/4796 DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2006 POR AUMENTO DE CAPACIDAD Y MANTIENE EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

SANTIAGO,

12 MAYO 2011

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución N° 0085 de fecha 2 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables, Pauta de Fiscalización de fecha 10 de Mayo de 2011 y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 015/4796 de fecha 09 de Noviembre de 2006**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles se otorgó Rol de empadronamiento N° 187 con una duración Indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil **"KID'S PLACE"**, ubicado en **AVDA. LA MARINA N° 1320**, de la comuna de **SAN MIGUEL**, representado legalmente por la **SRA. IVETTE JARA OCARES**, para una capacidad total de 56 Párvulos, distribuidos en 11 Lactantes y 44 Párvulos.

4.- Que, se recibe Solicitud de Empadronamiento por Aumento de Cobertura con fecha 05 de Mayo de 2011, de la Sra. Ivette Jara Ocares, Representante Legal, por aumento de capacidad en 9 lactantes para nivel Sala Cuna y 26 párvulos para niveles medios y transición, aprobado de acuerdo a Pauta de Fiscalización de fecha 10 de Mayo del 2011, por la Supervisora Sra. Erna Castro Pino.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar el aumento de capacidad, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

RESUELVO:

1.- MODIFICASE RESOLUCION EXENTA N° 015/4796 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2006 DE EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "KID'S PLACE", UBICADO EN AVDA. LA MARINA N° 1320, COMUNA DE SAN MIGUEL, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, AUMENTÁNDO LA CAPACIDAD, DE 11 A 20 LACTANTES EN EL NIVEL SALA CUNA Y DE 44 A 70 PARVULOS EN LOS NIVELES MEDIOS Y TRANSICION, MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO.

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago

GRNMDA/ECP/lcv
Distribución
Interesado (a)
SIAC DRM
Equipo Técnico Nacional
Subdirección Modalidad Transferencia de Fondos
Unidad Js. Is. Particulares
Oficina de Partes